

INFORME SECRETARIAL

Chichina, Caldas, 01 de febrero de 2023

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que, vencido que se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la parte demandada no presentó objeción alguna.

JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Primero (01) de febrero de 2023

Rad. No. 2020 – 00159 - 01
Auto de sustanciación No. 026

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral adelantado por **CATALINA PÉREZ MUÑOZ Y OTROS** contra la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, de conformidad con lo expuesto en el Art. 446 del C.G. del P., como la parte ejecutada no presentó objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a la misma **SE LE IMPARTE APROBACIÓN.**

Ejecutoriado este auto, procédase de conformidad con lo expuesto en el Art. 447 del C.G. del P., en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO LABORAL ELECTRÓNICO No. 009 DEL 02 DE FEBRERO DE 2023